



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 5 de septiembre de 1996

Número 3.648

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

2.082.- Devolución de fianza a Sit Transportes Internacionales por realizar el traslado de piezas arqueológicas desde Cádiz al Museo Municipal.

2.083.- Notificación a Macetrans, C. B. en Expediente Sancionador por carecer de licencia de apertura del local sito en C/. Padre Feijoo, 36.

2.084.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeselam en Expediente sancionador por carecer de licencia de apertura del local sito en C/. Tte. Coronel Gautier.

2.085.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed en Expediente Sancionador por carecer de licencia de apertura del local sito en Bda. Zurrón, 12.

2.086.- Notificación a D. Hamed Abdul-Abdela en Expediente de ruina inminente del inmueble sito en C/. Millán Astray, 14.

2.087.- Aprobación de la Modificación del Plan de Reforma Interior del Recinto Sur, por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 14-8-96.

2.088.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohatar en Expediente Sancionador por carecer de licencia de apertura del local sito en Bda. Juan Carlos I.

2.089.- Notificación a D. Miguel Angel Márquez Montano en Expediente de Pliego de Descargo.

2.090.- Notificación a D.ª Ana María Lobo Pérez en Expediente de Pliego de Descargo.

2.091.- Notificación a D. Eduardo Ordóñez González de resolución.

2.093.- Notificación a D. Antonio Becerra Fernández en Expediente Sancionador por carecer de licencia de apertura del local sito en Arroyo de las Colmenas, s/n.

2.094.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed Fistali en Expediente Sancionador por carecer de licencia de apertura del local sito en Arroyo de las Colmenas, s/n.

2.096.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 14-8-96.

2.097.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 14-8-96.

2.098.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 14-8-96.

2.103.- Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de la Basílica Tardorromana y Muralla Romana, por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 14-8-96.

Consejería de Turismo y Festejos

2.095.- Devolución de fianza a Publichap, S. A. por suministrar pins, pisacorbatas, alfileres y cajas.

PROCESA

2.092.- Corrección de errores del anuncio n.º 2.011 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3.646, de 22-8-96.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

2.079.- Relación de notificaciones de liquidaciones a deudores no localizados.

Ministerio de Defensa Centro de Reclutamiento de Ceuta

2.081.- Relación de notificaciones a los jóvenes no localizados por incumplimiento con el reclutamiento para el servicio militar.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

2.077.- Relación de notificaciones de resoluciones de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo a distintas empresas.

2.080.- Rectificación del anuncio n.º 1.427, del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, n.º 3.636 del 13-6-96, por omisión del nombre de la empresa Sultana Benoliel Benarroch.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social**

2.078.- Notificación de apremio a D. José Jiménez González por deuda a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

2.072.- Emplazamiento a D. Juan González Martínez en Autos de Separación Matrimonial 326/96.

2.073.- Requisitoria a D. Mohamed Mohamed Abdel-Lah en Diligencias Previas 377/90.

2.076.- Requisitoria a D. Mohamed Otmani en Diligencias Previas 409/96.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

2.075.- Notificación a D. Hamer Taik Benaisa en Juicio de Faltas 498/95.

2.100.- Citación de remate a D. José Antonio Martell Claros y D. Javier Marcos González en Juicio Ejecutivo 163/90.

2.101.- Notificación a D. Soleiman Salhi en Autos de Divorcio 31/95.

2.102.- Emplazamiento a D.ª Rosario Fernández Blanco en Juicio de Menor Cuantía 148/96.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

2.099.- Subasta Pública contra D.ª María Nieves Rivero Contreras en Juicio de Menor Cuantía 558/93.

Registro Civil de Ceuta

2.074.- Notificación a D. Mohamed Ben Alilou en Expediente Gubernativo 730/96.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.072.- D. Rafael Tiradó Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de autos 326/96, se siguen actuaciones por demanda de separación matrimonial quinta, a instancias del Procurador Sr. Sánchez Pérez, en nombre y representación de D^a. Isabel de Africa Pino Alcántara, contra el demandado D. Juan González Martínez, en paradero desconocido, por la presente se le emplaza, concediéndole un término de veinte días, para que conteste a la demanda bajo los apercibimientos de ley, apercibiéndole de ser declarado confeso y continuar el procedimiento en su rebeldía procesal, y al mismo tiempo se le cita para la celebración de Juicio de medidas provisionales, a celebrar en este Juzgado el próximo día 19 de septiembre, a las 12,00 horas.

Ceuta a 30 de julio de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

2.073.- D. Mohamed Mohamed Abdel-Lah, hijo de Mohamed y de Erhimo, nacido el 20-01-63, en Ceuta, con D.N.I. 45.078.844, de nacionalidad española, con último domicilio en Narváz Alonso número 26, Ceuta, España, procesado en Diligencias Previas 377/90, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a 2 de agosto de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

Registro Civil de Ceuta

2.074.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo número 730/96, sobre rectificación de errores en acta de nacimiento de D. Yassín Alilou Mohamed, ha acordado notificar a D. Mohamed Ben Alilou, la resolución dictada en fecha 26-08-96 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva que:

Digo que se notifica al arriba indicado la incoación del presente expediente, de rectificación de errores en acta de nacimiento de su hijo, como afectado en el mismo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a 26 de agosto de 1996. EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.075.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, en virtud de lo acorda-

do en el Juicio de Faltas 498/95-M sobre lesiones, agresión, ha ordenado notificar a D. Hamer Taik Benaisa, la sentencia dictada con fecha 17 de mayo de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

" Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hamer Taik Benaisa, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficios las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. "

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a 14 de Agosto de 1996.-

EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.076.- D. Mohamed Otmani, hijo de Abdelkader y de Zohra, nacido el 23-07-67, en Fnidek, Marruecos, con domicilio desconocido, procesado por abandono de familia en Diligencias Previas 409/96-D, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a 23 de agosto de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Ceuta**

2.077.- D. Manuel Diez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y A. Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y A. Sociales, ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual del los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
S-022/96	José Santos Paneque Espinosa	5.100
E-019/96	Angel José Benítez García	1.001.000
E-035/96	Manuel Ariza López	50.100
E-036/96	Manuel Ariza López	50.100
E-046/96	Manuel Ariza López	75.000
E-040/96	Prefabricados Moh. Amar, S. L.	500.100
E-047/96	Federico Algarte Muñoz	75.000
E-052/96	Antonio Herrerías Barranco	50.100

Se advierte a las empresas que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar recurso ordinario contra las mismas ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, o a través de la Subdirección General de

Recursos, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de Ceuta

2.078 - El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 23 de agosto de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo. Pedro M^a Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Trabaj. Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1995 010239085	08 5150025040	Jiménez González, José	Mercado Central 0	51001	Ceuta	437.675	01/94 12/94

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

2.079 - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., conceptos impositivos y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

NUM. LIQUIDACION	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONCEPTO TRIBUTARIO	DEUDA TRIBUTARIA
A 550092500001765	Promociones La Perla, S. L.	B-11901576	Negativa F. Plazo Mod. 202, 3T-91	5.000
A 550096100002345	Jérez de la Rosa, Juan	45.243.535-M	Paralela a ingresar IPRF abrev. 1994	103.939
A 550096100002444	Penades Julbe, Rafael	20.372.354-N	Paralela a ingresar IPRF simpli. 1994	100.926
A 556009310000220	Chica Rusillo, Alfredo	23.345.939-L	Paralela a ingresar IPRF ord. 1991	31.017

PLAZO DE INGRESO: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los

plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones pueden interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económico/administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, a 30 de julio de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T. - Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Ceuta

2.080.- Habiendo presentado escrito de descargos la empresa Sultana Benoliel Benarroch, en fecha 15-03-96 en relación con el expediente E-022/96, Acta IV-009/96, y, según lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26-11-92 (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que la presentación para obrar en nombre de otra perso-

na ha de hacerse " por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna ", se la concede a la misma, de conformidad con el artículo 32.4 de la citada Ley 30/92, un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente escrito, para subsanar dicho defecto.

Este anuncio se inserta por segunda vez al haberse omitido el nombre del titular en el anuncio número 1.427 del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 3.636 del 13-06-96.

Ceuta, 27 de agosto de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. EL SECRETARIO GENERAL, R.D. 29-12-81 (B.O.E. 20-01-82).- Fdo.: Manuel Díez de Castro.

Ministerio de Defensa
Centro de Reclutamiento de Ceuta

2.081.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (B.O.E., número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el Servicio Militar, se la cita para incorporarse al mencionado servicio en la fecha y organismos que se citan a continuación:

Lugar de presentación	Fecha de presen.	Apellidos y nombre	F. N.	D.N. I.	Lugar de nacimient	nombre padre	nombre madre
Acto. Fuentes Pilas Av. Ejército Español s/n 51001 Ceuta	14-11-96	Karin Liazid, Abselam	01-06-77	45.103.479	Ceuta	Mohamed	Habiba
U. I. R. F-9 Av. Otero s/n 51002 Ceuta	14-11-96	Mohamed Merine, Yamal	10-07-77	45.081.704	Ceuta	Mohamed	Batul
N. I. R. E-7 C/ Loma Larga s/n 51004 Ceuta	14-11-96	Ruiz Santiago, Miguel	11-05-73	45.106.137	La Línea Concepción	Francisco	Josefa
Acto. Ramix 30 Av. Ejército Español s/n 51002 Ceuta	16-12-96	Laarbi Mohamed, Mustafa	04-10-75	45.078.285	Ceuta	Laarbi	Maimona

Ceuta, a 26 de agosto de 1996.- EL TENIENTE CORONEL JEFE DEL CENTRO.- Fdo.: Javier Bohorquez López-Dóriga.

CIUDAD DE CEUTA

2.082.- Transcurrido el plazo de garantía al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte 78/95- SIT Transportes Internacionales: Tras-

lado de piezas arqueológicas desde Cádiz al Museo Municipal de Ceuta.

El plazo para presentarlas será 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 30 de agosto de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.083 - El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 08-08-96, ha dispuesto lo siguiente:

" ANTECEDENTES.-

El Jefe de la Policía Local remite escrito número 3.649 de fecha 24 de enero de 1996, al Negociado de Apertura de Establecimientos, en el que denuncia a Macetrans C. B., por tener abierto un local sin el correspondiente permiso de apertura. Como consecuencia, dicta Decreto el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 13-02-96 en el que se concede al interesado un plazo de audiencia de 10 días, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

Según el artículo 22 RSCL, estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, salubridad y las que en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.- Así en los casos de carencia de licencia, al faltar el control previo de la Administración la clausura podrá acordarse sin más trámites.- Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de fecha 07-08-96 se delegó en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la competencia para resolver los expedientes de licencia de apertura, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimientos que carecen de ella.

PARTE DISPOSITIVA.-

Clausúrese el local sito en C/ Padre Feijóo número 36, dedicado a Venta de materiales de construcción y derivados, propiedad de Macetrans S. B., por carecer de permiso de apertura."

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a Macetrans C. B.

Ceuta, 28 de agosto de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.084 - El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 08-08-96, ha dispuesto lo siguiente:

" ANTECEDENTES.-

El Jefe de la Policía Local remite escrito número 6.579 de fecha 16 de abril de 1996, al Negociado de Apertura de Establecimientos, en el que denuncia a D. Mohamed Mohamed Abdeselam, por tener abierto un local sin el corres-

pondiente permiso de apertura. Como consecuencia, se dicta Decreto el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 23-04-96 en el que se concede al interesado un plazo de audiencia de 10 días, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

Según el artículo 22 RSCL, estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, salubridad y las que en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.- Así en los casos de carencia de licencia, al faltar el control previo de la Administración la clausura podrá acordarse sin más trámites.- Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de fecha 07-08-96 se delegó en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la competencia para resolver los expedientes de licencia de apertura, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimientos que carecen de ella.

PARTE DISPOSITIVA.-

Clausúrese el local sito en C/ Teniente Coronel Gautier, dedicado a hamburguesería, propiedad de D. Mohamed Mohamed Abdeselam, por carecer de permiso de apertura."

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeselam.

Ceuta, 28 de agosto de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.085 - El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Jesús C. Fortes Ramos, con fecha 08-08-96, ha dictado el siguiente Decreto:

" ANTECEDENTES.-

El Jefe de la Policía Local remite escrito número 37.620 de fecha 16 de julio de 1996, al Negociado de Apertura de Establecimientos, en el que denuncia a D. Ahmed Mohamed Mohamed, por carecer de permiso de apertura del local sito en Bda. Zurrón bloque 12, dedicado a panadería.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

Según el artículo 22.3 RSCL, estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Este precepto se completa con el artículo 3 de la instrucción por lo que se dictan normas para la aplicación del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y que dispone lo siguiente: toda insta-

lación, apertura y funcionamiento de actividades estén o no incluidas en el Reglamento, requiere la licencia municipal correspondiente cuya expedición será competencia de los Alcaldes de los municipios donde hayan de ser ubicadas o ejercidas, cuando tales actividades sean de la clase de las molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.- En los casos de carencia de licencia, al faltar el control previo de la Administración, la clausura podrá acordarse sin más trámite que acreditar la inexistencia de la licencia, pero con la audiencia del interesado prevista en el artículo 84 LRJAP y PAC y 105 c) de la CE, puesto que se va a alterar una situación de hecho existente. La audiencia será imprescindible, salvo, naturalmente, en el caso de existencia de peligro.- Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 07-08-96 se delegó en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la competencia para resolver los expedientes de licencias de apertura, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimientos que carecen de ella.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Incócese expediente sancionador a D. Ahmed Mohamed Mohamed por carecer de licencia de apertura del local sito en Bda. Zurrón bloque 12, dedicado a panadería.

2º.- Concédase al titular de la actividad un plazo de audiencia de 10 días para que por escrito presente los documentos y alegaciones que estime pertinente a la defensa de sus derechos."

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed.

Ceuta, 29 de agosto de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.086.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 14-08-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

Por resolución de 22-11-95, se declara en ruina inminente el edificio sito en C/ Millán Astray número 14 de esta Ciudad, ordenando a los ocupantes el desalojo del inmueble en el plazo máximo de tres días, con apercibimiento de lanzamiento.

Con fecha 09-02-96 la Policía Local informa que las viviendas han sido desocupadas, pero no el local almacén de D. Hamed Abdul-Abdela. Ello motivó que por Decreto de 20-02-96 se ordenase el lanzamiento para el 26-02-96 y la posterior demolición.

A través del Policía Local adscrito a esta Consejería se ha constatado que los días 22, 23 y 25 del pasado mes de julio el local se encontraba abierto.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística permite al Alcalde el desalojo de los ocupantes de edificaciones que ofrecen tal deterioro que es urgente su demolición.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente Alcalde la Ciudad de fecha 07-08-96 se delega en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente las competencias de aquél en materia de disciplina urbanística.

de los edificios situados en el edificio lo que se dispone se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. **PARTE DISPOSITIVA**
1º.- Se ordena a D. Hamed Abdul-Abdela que desaloje el inmueble, dejándolo libre de mobiliario y mercancías antes del próximo día 28 (miércoles) de agosto a las 12,00 horas, en que se procederá al lanzamiento.

2º.- Se ordena al propietario la demolición y vallado en el plazo de 4 meses a partir de desalojo, debiendo adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Atendido que intentada la notificación a D. Hamed Abdul-Abdela, ésta no se ha podido practicar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 28 de agosto de 1996.- Vº Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.087.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1996, adoptó por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

" Aprobar definitivamente la Modificación del Plan de Reforma Interior del Recinto Sur ", con el fin de adecuarlo a las actuaciones que, desde su aprobación se han ido sucediendo sobre los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación de aquél.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 29 de agosto de 1996.- Vº Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.088.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha 08 de julio de 1996, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES.-

El Jefe de la Policía Local remite escrito número 33.810 de fecha 26 de junio de 1996, al Negociado de Apertura de Establecimientos, en el que denuncia a D. Mohamed Ahmed Mohatar, por carecer de permiso de apertura del local sito en Bda. Juan Carlos I, dedicado a Venta de Neumáticos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

Según el artículo 22.3 RSCL, estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Este

precepto se completa con el artículo 3 de la instrucción por lo que se dictan normas para la aplicación del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y que dispone lo siguiente: toda instalación, apertura y funcionamiento de actividades estén o no incluidas en el Reglamento, requiere la licencia municipal correspondiente cuya expedición será competencia de los Alcaldes de los municipios donde hayan de ser ubicadas o ejercidas, cuando tales actividades sean de la clase de las molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.- En los casos de carencia de licencia, al faltar el control previo de la Administración, la clausura podría acordarse sin más trámite que acreditar la inexistencia de la licencia, pero con la audiencia del interesado prevista en el artículo 84 LRJAP y PAC y 105 c) de la CE, puesto que se va a alterar una situación de hecho existente. La audiencia será imprescindible, salvo, naturalmente, en el caso de existencia de peligro.- Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 05-02-96 se delegó en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la competencia para resolver los expedientes de licencias de apertura, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimientos que carecen de ella.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Incócese expediente sancionador a D. Mohamed Ahmed Mohatar, por carecer de licencia de apertura del local sito en Bda. Juan Carlos I, dedicado a venta de neumáticos.

2º.- Concédase al titular de la actividad un plazo de audiencia de 10 días para que por escrito presente los documentos y alegaciones que estime pertinente a la defensa de sus derechos."

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Ahmed Mohatar.

Ceuta, 26 de agosto de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.089.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 17-05-96 por D. Miguel Angel Márquez Montano, en relación con Boletín de Denuncia número 19.274 de fecha 24-04-96, por infracción de norma de tráfico, artículo 154 del Reglamento General de Circulación expediente nº 58.247.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denuncia e informa que: «el vehículo CE-2987-F, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, una vez denunciado el vehículo y retirado por la grúa, al estar éste estacionado en la parada de autobuses que se encuentra frente al Hogar de los Jubilados, en ningún momento pudo saber si el propietario del vehículo tuvo que estacionar lo mas cerca posible del lugar para poder acompañar a un anciano por los motivos ya mencionados en el pliego de descargo, con lo cual se vio en la obligación de denunciar el citado vehículo ".

Considerando que de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia de tráfico harán fe, salvo prueba en con-

trario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta 19 de junio de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.090.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 9 de julio de 1996, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicada en el presente expediente núm. 57.726, incoado a Dª. Ana María Lobo Pérez, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa".

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.091.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Eduardo Ordóñez González de expediente sancionador por tener a su perro abandonado en un patio, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

" Pongo en su conocimiento que con fecha 25-06-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Presidencia-Alcaldía de uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, se acordó incoar expediente sancionador a D. Eduardo Ordóñez González, por tener a su perro abandonado en un patio exterior de la antigua carpintería sita en C/ Canalejas número 6, con riesgo sanitario y molestias para el vecindario. El Inspector Veterinario informa que la situación en que se encuentra este animal supone un riesgo sanitario así como una fuente de molestias para el vecindario, lo que incumple claramente la vigente normativa sobre normas higiénico-sanitarias para la convivencia de animales de compañía ". Transcurrido el plazo de quince días concedidos a efectos de alegaciones, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- En el traslado del Decreto de fecha 01-03-96, que fue publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.629 de jueves 25 de abril de 1996, ante la imposibilidad de notificarlo expresamente, se le advirtió al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/1993, de 4 de agosto.

2º.- El artículo 13 de la O. M., de 14-06-76, modificada por la de 16-12-76, que dice que " la tenencia de perros en viviendas urbanas queda condicionada a las circunstancias óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgo en el aspecto sanitario y a la inexistencia de molestias para los vecinos que no sean las derivadas de la naturaleza misma del animal.

3º.- El Bando del Presidente-Alcalde de 26-04-95, que declara obligatoria la vacunación antirrábica e identificación de todos los perros de la Ciudad.

4º.- El incumplimiento de esta normativa será sancionada con multa de hasta un máximo de 15.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 59 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

5º.- El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los artículos 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 21.1.k) L.R.B.R.L., y 10.2 del R. D. 1398/93 de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Eduardo Ordóñez González, por tener a su perro abandonado en un patio exterior de la antigua carpintería sita en la C/. Canalejas, n.º 6 con riesgo sanitario y molestias para el vecindario la sanción de 5.000 pesetas, de conformidad con la Propuesta de Sanción efectuada por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, Instructor del expediente.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A., décima de la Ley

30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente ".- EL SECRETARIO LETRADO.-Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.092.- Examinado ejemplar del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* Extraordinario número 6 de 23 de abril de 1996, referente al Reglamento del Consejo Económico y Social, se detectaron errores que fueron subsanados mediante fe de erratas publicada el 22 de agosto de 1996.

Con posterioridad, se han observado nuevos errores que relacionamos en esta segunda fe de erratas, que enmienda la anterior:

Donde dice "... en cuestión han remitido o no el apoyo legalmente requerido", deberá decir "... en cuestión han recibido o no el apoyo legalmente requerido." (Artículo 7.4)

Donde dice "... la propuesta del Presidente, y en el caso de que la hubiese del Secretario", deberá decir "... la propuesta del Presidente, y en el caso de que la hubiese de Secretario." (Artículo 7.2)

Donde dice "... de las propuestas del Vicepresidente ", deberá decir "... de las propuestas de Vicepresidente." (Artículo 8.5a)

Ceuta, 28 de agosto de 1996.- Fdo.: Aquiles Ruiz.

2.093.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

" ANTECEDENTES.-

El Jefe de la Policía Local remite escrito número 7.553 de fecha 29 de abril de 1996, al Negociado de Apertura de Establecimientos, en el que denuncia a D. Mustafa Mohamed Mohamed Fistali, por tener abierto un local sin el correspondiente permiso de apertura en Arroyo de las Colmenas s/n. Como consecuencia se dicta Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 31-05-96 en el que se concede al interesado un plazo de audiencia de 10 días, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

Según el artículo 22 RSCL, estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, salubridad y las que en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.- Así en los casos de carencia de licencia, al faltar el control previo de la Administración la clausura podrá acordarse sin más trámites.- Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de fecha 07-08-96 se delega en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la competencia para resolver los expedientes de licencias de apertura, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimientos que carecen de ella.

PARTE DISPOSITIVA.-

Clausúrese el local sito en Arroyo de las Colmenas s/n, dedicado a compra-venta de chatarra, propiedad de D. Mustafa Mohamed Mohamed Fistali, por carecer de permiso de apertura."

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que conste en el expediente, por no haberse podido practicar la notificación a D. Antonio Becerra Fernández.

Ceuta, 23 de agosto de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.094.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

" ANTECEDENTES.-

El Jefe de la Policía Local remite escrito número 7.553 de fecha 29 de abril de 1996, al Negociado de Apertura de Establecimientos, en el que denuncia a D. Mustafa Mohamed Mohamed Fistali, por tener abierto un local sin el correspondiente permiso de apertura en Arroyo de las Colmenas s/n. Como consecuencia se dicta Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 31-05-96 en el que se concede al interesado un plazo de audiencia de 10 días, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

Según el artículo 22 RSCL, estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, salubridad y las que en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.- Así en los casos de carencia de licencia, al faltar el control previo de la Administración la clausura podrá acordarse sin más trámites.- Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de fecha 07-08-96 se delega en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la competencia para resolver los expedientes de licencias de apertura, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimientos que carecen de ella.

PARTE DISPOSITIVA.-

Clausúrese el local sito en Arroyo de las Colmenas s/n, dedicado a compra-venta de chatarra, propiedad de D. Mustafa Mohamed Mohamed Fistali, por carecer de permiso de apertura."

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por ser el interesado D. Mustafa Mohamed Mohamed Fistali, desconocido en esa dirección.

Ceuta, 23 de agosto de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

2.095.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Publichap, S. A.: Suministro de 3.000 pins, 3.000 pisacorbatas, 3.000 alfileres y 3.000 cajas.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 19 de Agosto de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.096.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.

- Proclamar como Vicepresidente 1º de la Asamblea a D. Basilio Fernández López (PFC) y Vicepresidente 2º a D. Alberto Núñez Thomé (PSOE).

Se levantaba la Sesión a las diez horas trece minutos.

Ceuta, 27 de Agosto de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.097.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.

- Aprobar borradores de las Actas de las Sesiones Ordinarias celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta los días 15 de mayo y 5 de junio de 1996.

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

* Cese de D. Adolfo de Miguel Valdecantos, como Viceconsejero de Recursos Humanos y Gestión Interna.

* Cese de D. Juan Moreno Crespo, como Viceconsejero de Medio Ambiente.

* Cese de D. Miguel Arnaiz González, como Viceconsejero de Educación y Cultura.

* Cese de D. Ahmed Idris Al-Lal, como Viceconsejero de Asistencia y Bienestar Social.

* Cese de D. Doroteo García Carvajal, como Viceconsejero de Economía, Hacienda y Gobernación.

* Cese de D. J. Carlos García Bernardo, como Viceconsejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

* Cese de D. José Antonio Querol Postigo, como Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

* Cese de D. Rafael Montero Palacios, como Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Obras Públicas y Transportes.

* Cese de D. José Antonio García Ponferrada, como Consejero de la Presidencia.

* Cese de D. José Luis Fernández Medina, como Consejero de Medio Ambiente.

* Cese de D. Juan Jesús Barroso Calderón, como Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

* Cese de Dª. Salvadora del Carmen Mateos Estudillo, como Consejera de Asistencia y Bienestar Social.

* Cese de D. Juan Hernández Lozano, como Vicepresidente 2º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Hacienda y Gobernación.

* Cese de D. Gregorio García Castañeda, como Viceconsejero de Obras Públicas.

* Cese de D. Antonio García Bastida, como Consejero de Turismo, continuando como Consejero de Ferias Internacionales.

* Cese de D. Jacinto León Ruiz, como Viceconsejero de Juventud y Deportes.

* Nombramiento del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, como Vicepresidente y Consejero de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Turismo, Comercio e Industria.

* Nombramiento del Excmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza y López, como Consejero de la Presidencia y Gobernación.

* Nombramiento del Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, como Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

* Nombramiento de la Excmo. Sra. Dª. María Dolores Linares Díaz, como Consejera de Bienestar Social, Sanidad, Mercado, Cementario, Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

* Nombramiento del Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, como Viceconsejero de la Presidencia y Gobernación.

* Nombramiento de la Ilma. Sra. Dª. Regina Pizones Sánchez, como Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente.

* Asignación a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento y Medio Ambiente las competencias en Limpieza, Playas, Parque y Jardines.

* Delegación firmas de las Inscripciones de Altas del Padrón Municipal de Habitantes, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Presidencia y Gobernación.

* Desconcentración en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia y Gobernación, de las materias relativas a: Recursos Humanos, Coordinación con otras Administraciones y Relaciones Institucionales.

* Revocación de Resolución de 31-07-96 y asignación al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia y Gobernación, de las materias relativas a: Recursos Humanos, Coordinación con otras Administraciones y Relaciones Internacionales.

* Dar cuenta Decreto relativo a ratificación nombramiento del Excmo. Sr. D. Antonio Luis Francia Maeso, como Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

- Que la Sesión Ordinaria de la Asamblea se celebre los miércoles de la primera semana de cada mes a las diez horas. Caso de ser festivo, se celebrará el siguiente día hábil.

- Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

MOCIONES DE URGENCIA

- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de la Basílica Tardorromana y Muralla Romana.

- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior Recinto Sur.

- Elevar petición a la Confederación Hidrográfica del Sur para que lleve a cabo el estudio y posterior ejecución de la red de saneamiento de Ceuta, contemplada en el SG-1.

RUEGOS

Se formularon un considerable número de ruegos por diversos Diputados asistentes a la Sesión.

Se levantaba la Sesión a las trece horas siete minutos.

Ceuta, 28 de agosto de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE- TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

2.098

- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.

PRESIDENCIA

- Aprobar propuesta de la Presidencia relativa a traslado celebración de Sesiones Plenarias Ordinarias de la Asamblea, meses julio y agosto, al 14-08-96.

- Aprobar borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 17 de abril de 1996.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y GOBERNACION

- 1º) Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería, disponible de la liquidación del Presupuesto de 1995 del Patronato Municipal del Centro-Asociado a la U. N. E. D.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA

- 1º) a) Impedir definitivamente la actividad sin licencia que D. José Gamero Gutiérrez está realizando sin licencia municipal en Bda. Sarchal número 14.

b) Ordenar al interesado la reposición de los bienes al estado anterior al incumplimiento, en un plazo de 15 días, apercibiéndole de ejecución subsidiaria en caso contrario.

- 2º) a) Ordenar a D. Mustafa Lahasen Kanya la demolición de las obras que, sin permiso municipal, ha realizado en Avda. de Lisboa (Parque Haddu) descritas en informe de los Servicios Técnicos Municipales número 300/96 de 23 de febrero.

b) Conceder al interesado un plazo de 15 días para la ejecución voluntaria de la demolición, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se ejecutará por este Ayuntamiento a costa del obligado.

- 3º) Acordar la demolición de obra ilegal que Dª María Mena González, ejecutó en Pasaje Recreo Alto número 51.

- 4º) a) Acordar la demolición de la obra ilegal que D. Mohamed Abdeselam Hammu Garbagui ejecutó en Agrupación Este número 18 (Bda. Príncipe Alfonso).

b) El plazo para ejecutar la demolición será de 17 días, apercibiendo al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario.

- 5º) a) Ordenar a D. Antonio Gálvez Escalona la demolición de las obras que, sin permiso municipal, ha realizado en C/ Colonia Weil número 12.

b) Conceder al interesado un plazo de 24 horas para la ejecución voluntaria de la demolición, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se ejecutará por el Ayuntamiento a costa del obligado.

- 6º) Dejar sobre la mesa el expediente relativo a demolición de obra ilegal en C/ Nueva número 6.

- 7º) Dejar sobre la mesa el expediente relativo a demolición de obra ilegal en Patio Castillo número 26.

- 8º) a) Revocar el acuerdo de fecha 06-03-96 por el que se acordó la demolición de la obra ilegal que D. Rafael Álvarez Segura ejecutó en calle Lope de Vega número 2, retrotrayendo la actuación hasta el momento de requerir al interesado para la legalización de la obra ilegal.

b) Conceder la interesado un nuevo plazo de 2 meses para solicitar licencia que legalice la referida obra ilegal.

- 9º) a) Admitir las alegaciones referentes a la incorporación del texto de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística un apéndice sobre protección del Patrimonio Arqueológico.

b) Rechazar las alegaciones presentadas por el encargado redactor de la Ordenanza respecto de su oposición a la modificación de los artículos 25 y 26 y supresión del 148.2 del texto, por lo que se mantienen tales modificación y supresión, habiéndose incorporado ya al documento que se presenta para su aprobación definitiva.

c) Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.

- 10º) Aprobar la valoración establecida por el Jurado de Expropiación Forzosa, que desglosada son las siguientes:

- Dª. María Méndez Castro, propietaria del inmueble = 31.895.818 pesetas.

- D. Jesús Díaz Sánchez, arrendatario del local sito en C/ Jádenes número 5, destinado a Pub-Bar = 15.117.049 pesetas.

- D. Alfonso Sebastián Morón López, arrendatario del local sito en C/ Jádenes número 5, dedicado a estanco = 4.393.961 pesetas.

- Dª. Africa López Amate, arrendataria del local destinado a tienda de comestibles = 12.180.153 pesetas.

- 11º) Aprobar valoración referente a expropiación de finca en C/ Duarte número 15.

- 12º) Aprobar valoración referente a expropiación forzosa en C/ Pasaje Cerni y Villacampa (F. R. 956, 1332 y 357).

- 13º) Aprobar la valoración del Jurado de Expropiación forzosa referente a expropiación finca en C/ Echegaray número 8.

Se levantaba la Sesión a las once horas.

Ceuta, 27 de agosto de 1996.- - Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.099 .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Menor Cuantía seguido en este Juzgado bajo el núm. 558/93, a instancia de D. José Baena González, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Herrero Jiménez, contra Dª. María Nieves Rivero Contreras, se ha dictado providencia en el día de la fecha, en vía de apremio, por la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, las fincas embargadas que luego se describirán, para cuyo

acto se ha señalado el día 2 de octubre de 1996 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

En prevención de que no hubiese postores, se ha señalado para la segunda subasta el día 4 de noviembre de 1996, a las 10,00 horas, y, en su caso, para la tercera el día 5 de diciembre de 1996 a las 10,00 horas en el mismo lugar.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta las siguientes cantidades:

Tipo Finca Registral número 6.719. Folio 138, Tomo 102, la cantidad de 55.505.560 pesetas.

Tipo Finca Registral número 8.572. Folio 176, Tomo 117, la cantidad de 105.332.120 pesetas.

Tipo Finca Registral número 149. Folio 32, Tomo 149, la cantidad de 24.062.500 pesetas.

Tipo Finca Registral número 6.076. Folio 7, Tomo 97, la cantidad de 8.428.000 pesetas.

Para la segunda subasta el tipo de la primera con la rebaja del 25%, y la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Cuenta del Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta núm. 1271/0000/15/558/93, la cantidad en metálico igual por lo menos el 60% de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta el 60% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Las cantidades consignadas serán devueltas a sus dueños, salvo la que corresponda la mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario, no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: No se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no superen las dos terceras partes del tipo de licitación.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el depósito establecido.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Los títulos de propiedad (originales, o suplidos por certificación registral, en su caso), están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir otros.

Séptima: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA:

Finca registral número 6.719, Folio 138, Tomo 102.

Finca registral número 8.572, Folio 176, Tomo 117.

Finca registral número 149, Folio 32, Tomo 149.

Finca registral número 6.076, Folio 7, Tomo 97.

Dado en Ceuta, a 25 de julio de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.100.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 163/90, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D. José Antonio Martell Claros y D. Javier Marcos González, en reclamación de la cantidad principal de 238.793 pesetas, más la de 125.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero de dichos demandados, en el día de la fecha y sin previo requerimiento de pago se ha procedido a la solemne y formal traba de embargo sobre los siguientes bienes de los mismos:

a D. José Antonio Martell Claros, parte proporcional del sueldo, remuneraciones, sueldo o similar que percibe como empleado, dueño o partícipe de la empresa Limser. Cuenta corriente, cartillas de ahorro, imposiciones a plazo fijo, etc.

a D. Javier Marcos González, cuentas corrientes, cartillas de ahorro, imposiciones a plazo fijo, etc.

Y para que sirva de citación de remate a dichos ejecutados, se expide el presente, concediéndoles el improrrogable plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de éste, para que se puedan personar en forma, oponiéndose a la ejecución despachada, significándoles que en la Secretaría de este Juzgado, y a su disposición, tienen las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

En la Ciudad de Ceuta, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.101.- En los autos de divorcio número 31/95, seguidos ante este Juzgado a instancias de D^a. Hafida Mojtar Hamed, contra D. Soleiman Salhi, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo acordar y acuerdo el divorcio de D^a. Hafida Mojtar Hamed y D. Soleiman Salhi, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y sin que hay lugar a establecer especiales medidas que regulen los efectos del mismo.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídase el oportuno despacho para que, en el Registro Civil en que está inserto el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

Notifíquese ésta sentencia a las partes en la forma

prevista por el artículo 248-4 de la L. O. P. J.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Soleiman Salhi, expido el presente que firmo en Ceuta a 2 de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.102.- En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Menor Cuantía que ante este Juzgado se siguen bajo el número 148/96, a instancia de D. Francisco Mesa Nieto y D^a. Dolores Martín Martín, representadas por el procurador Sr. Sánchez Pérez, contra D^a. Rosario Fernández Blanco, y siendo desconocido el actual domicilio de la referida D^a. Rosario Fernández Blanco, por el presente se le emplaza a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, y si así lo verifica se le concederán otros diez días para contestar a la demanda, asistida de Letrado y representada por Procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde. Haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Calle General Serrano Orive s/n.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de emplazamiento a la demandada D^a. Rosario Fernández Blanco, libro el presente en Ceuta, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

CIUDAD DE CEUTA

2.103.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 1996, adoptó por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de la Basílica Tardorromana y Muralla Romana", en el Ambito Plan Especial de Reforma Interior de la Gran Vía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, 30 de agosto de 1996.- V^o. B^o. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA